



RADICACIÓN: 0800140530042020006301
ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRAQUILLA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: JENIFER VARGAS CACERES Y OTROS
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso por reparto para trámiate de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.
Barranquilla, 5 de junio de 2023

JAIR VARGAS ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,
cinco (5) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 0800140530042020006301 realizado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente por no encontrarse inserto a la fecha en el Sistema de de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), y no se señalarse dificultad en el uso de este aplicativo.

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre “Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”).

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver el proceso 0800140530042020006301 repartido para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso. Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA